

ESTRAGOS TROPICALES DE LA LUJURIA:  
LAS TRANSGRESIONES VENÉREAS DEL  
CLERO DE PUERTO RICO, 1798-1852

*César Augusto Salcedo Chirinos*

### Resumen

Este artículo analiza, desde la perspectiva socio-cultural, las transgresiones sexuales de tres sacerdotes seculares del Puerto Rico del siglo XIX. Se parte del discurso de la identidad sacerdotal, elaborado por el magisterio eclesiástico, y del determinismo geográfico, explicación decimonónica del comportamiento de los habitantes de la Isla, para describir la vida venérea de los que habían prometido castidad. Los clérigos no cumplieron con lo que se esperaba de ellos. En lugar del clima como causa explicativa, se utilizan los conceptos 'masculinidad' y 'redes de poder' para pensar aquellas transgresiones más allá de las simples referencias historiográficas de la falta de vocación sacerdotal, el ascenso social o de la debilidad humana.

**Palabras claves:** transgresiones sexuales, identidad sacerdotal, masculinidad, redes de poder, Puerto Rico, lujuria.

### Abstract

This article analyses the sexual transgressions of three secular priests in Puerto Rico during the 19<sup>th</sup> century from a socio-cultural perspective. In order to describe the venereal life of those who vowed to a chaste one, we set out taking into account the priestly identity discourse –developed by the ecclesiastical magisterium- and the geographical determinism –a nineteenth century explanation for the island's inhabitants' behavior. The clergy did not fulfill what was expected from them. Instead of climate as an explanatory cause, the concepts here used will be the 'masculinity' and 'networks of power' to think those transgressions beyond the historiographical simplistic references to lack of priestly vocation, social ascent or human weakness.

**Key words:** sexual transgression, priestly identity, masculinity, network of power, Puerto Rico, lust.

## ESTRAGOS TROPICALES DE LA LUJURIA: LAS TRANSGRESIONES VENÉREAS DEL CLERO DE PUERTO RICO, 1798-1852\*

*César Augusto Salcedo Chirinos*

**E**l 8 de octubre de 1838, el presbítero don Andrés Avelino Román, párroco del pueblo de San Antonio de la Isabela, fue testigo del matrimonio contraído por Juan Ramón Vázquez y Leonor Grolob. Él, hijo legítimo de Ramón y María del Carmen Monsanto, natural de Aguadilla; ella, hija natural, reputada de don Carlos Oijo y de Victoria Rodríguez, parda libre de Isabela.<sup>2</sup> Según el acta de matrimonio, todo se realizó conforme lo esperado: la exploración de voluntades para contraer, la aprobación del examen de doctrina, el consentimiento paterno y la realización de las proclamas. De lo que no quedaba evidencia en aquella acta era que Leonor había tenido un hijo del cura que la casaba ni tampoco que el cura había pagado 500 pesos a Juan Ramón para que aceptara aquel matrimonio.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Partes de este artículo fueron presentadas en el Simposio “Relatos al margen de la Iglesia institucional en el Nuevo Mundo: un cura, una monja y otros transgresores”, 10 de octubre de 2007, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, y en la XXVIII Annual Student Conference on Latin America (ILASSA), 7-9 de febrero 2008, Universidad de Texas en Austin.

<sup>2</sup> Parroquia San Antonio de Padua de Isabela, “Libro primero de matrimonios de pardos”, Rollo 5, fols. 21-21v. Consultado en el Centro de Investigaciones Históricas (CIH), Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (UPR-PR).

<sup>3</sup> Causa judicial contra el párroco de la Isabela don Andrés Avelino Román por su escandalosa conducta. Archivo Histórico Nacional (AHN), Ultramar, legajo 2.018, expediente 3, número 8, fol. 51. Portal de Archivos Españoles en Red (PARES). En adelante causa contra Andrés Avelino Román.

Con esta parte de la información del caso podría pensarse que el sacerdote buscaba evitar un escándalo por su incontinen- cia, pero lo que hacía era evitar problemas con María Juana Mateu, su concubina. Ella intentó mudarse para el pueblo de Aguadilla cuando se enteró de aquel hijo, pero sus familiares lo impidieron.<sup>4</sup>

El estudio de casos como el del padre Andrés Avelino Román constituye una posibilidad para adentrarse en el cono- cimiento de la vida cotidiana del clero decimonónico puerto- rriqueño, y para identificar, al mismo tiempo, la mentalidad que imperaba con respecto a las transgresiones de las normas que regulaban su vida venérea.<sup>5</sup> En este artículo me propongo analizar una serie de documentos de la primera parte del siglo XIX, relacionados con la violación del celibato eclesiástico. En- tre estos documentos se encuentran investigaciones sumarias, informes y cartas relacionadas con la actividad del tribunal eclesiástico de la diócesis y del gobierno de la isla de Puerto Rico. Por estar relacionada con los procesos de disciplina ecle- siástica, esta documentación se convierte en un medio para conocer la vida diaria del clero, porque lo que se pretendía corregir era aquello que atentaba contra una norma estableci- da y definida como básica en la vida de la Iglesia. Los casos extremos representan una puerta abierta al reconocimiento de unos aspectos de la vida diaria que de otra manera pasarían desapercibidos para la historia.

La documentación se analiza con el fin de identificar las características de los procesos judiciales eclesiásticos y su adaptación a la vida colonial de la Isla; así como también,

---

En el acta de bautismo del niño aparece una nota marginal, en la cual se dice que el matrimonio de sus padres produjo su legitimación. Parroquia San Antonio de Padua de Isabela, "Libro décimo de bautismo de blancos", fol. 70v. Consultado en el Archivo Parroquial de Isabela.

<sup>4</sup> Causa contra Andrés Avelino Román. fol. 42v.

<sup>5</sup> El Derecho Canónico del siglo XIX utilizaba la expresión "delitos vené- reos" para referirse a los delitos relacionados con la vida sexual. Justo Do- noso, *Instituciones de Derecho Canónico americano*. Paris, Librería de Rosa y Bouret, 1868, p. 327. Para Foucault, el término venéreo está asociado a las relaciones sexuales, a los actos llamados de la carne. Michel Foucault, *His- toria de la sexualidad. El uso de los placeres*. Trad. de Martí Soler, México, Siglo Veintiuno Editores, 1988, p. 35.

identificar las ideas utilizadas por la jerarquía eclesiástica para explicar la violación del celibato. Esas explicaciones partían de las consideraciones naturalistas del siglo XIX, en donde los excesos de la lascivia del clero eran vistos como consecuencia de las influencias del clima. Sin embargo, en este artículo se privilegiará la perspectiva socio-cultural para analizar las referidas transgresiones. Las investigaciones históricas centradas en esta perspectiva utilizan conceptos tales como el honor, la fama, el género, las redes de poder, la importancia social, lo público y lo privado, entre otros, con el propósito de elaborar sus argumentaciones y explicaciones.<sup>6</sup> El imaginario social es un concepto básico en esta perspectiva, en él se define el modo particular de cómo un grupo imaginaba su existencia social, las relaciones que mantenía, las expectativas que se cumplían habitualmente y las imágenes e ideas normativas que subyacían en esas expectativas.<sup>7</sup> Los conceptos masculinidad y redes de poder son claves para el análisis que se pretende realizar de la documentación seleccionada.

Una parte de la historiografía de las transgresiones del clero explica estos comportamientos desde el horizonte socio-cultural. Entre los autores que se siguen en este artículo están, por ejemplo, Guillermo de los Reyes, quien sostiene que conceptos como el honor, el grupo social y la raza influyeron en el castigo que recibieron los clérigos acusados de sodomía en el México colonial.<sup>8</sup> Geoffrey Spurling afirma que el honor de

---

<sup>6</sup> Véase Elías Pino Iturrieta (coord.), *Quimeras de amor, honor y pecado en el siglo XVIII venezolano*. Caracas, Editorial Planeta Venezolana, 1994; Antonio Guzmán Vázquez y Lourdes Martínez O. (eds.), *Del dicho al hecho. Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1989; Patricia Seed, *To Love, Honor, and Obey in Colonial Mexico. Conflicts over Marriage Choice, 1574-1821*. Stanford, Stanford University Press, 1988; Ann Twinam, *Public Lives, Private Secrets. Gender, Honor, Sexuality, and Illegitimacy in Colonial Spanish America*. Stanford, Stanford University Press, 1999.

<sup>7</sup> Charles Taylor, *Imaginarios sociales modernos*. Trad. de Ramón Vilà Vernis, Barcelona, Buenos Aires, México, Paidós Básica, 2006, p. 37.

<sup>8</sup> Guillermo de los Reyes, “‘Demonios en el convento’: Illicit Sexualities Among Priests and Sexual Moral Discourses in Colonial México”, ponencia presentada en el *Congreso de Latin American Studies Association*, Las Vegas, Nevada, 7-9 de octubre de 2004.

estado de los clérigos en el Virreinato de la Plata protegía su honor personal y su reputación, a pesar de los actos sodomitas.<sup>9</sup> Lo mismo considera Elías Pino Iturrieta para el caso de los clérigos transgresores del siglo XVIII venezolano, en donde la alcurnia terminó influyendo en la solución de juicios por amancebamiento y sodomía.<sup>10</sup> La otra parte de la historiografía explica estas transgresiones como consecuencia de la falta de vocación de los clérigos, la necesidad de ascenso social o las urgencias de la naturaleza humana; explicaciones simplistas, de carácter determinista.<sup>11</sup> Más que respuestas, esta última historiografía deja muchas preguntas. Si era falta de vocación, ¿cómo explicar, entonces, el ejercicio del ministerio después de la vida amancebada? Si era necesidad de ascenso social, ¿cómo explicar las transgresiones de los sacerdotes de alcurnia? Si era la naturaleza humana ¿Cómo explicar la vida célibe de los otros sacerdotes? Las explicaciones de las transgresiones en la mentalidad del siglo XIX eran muy distintas, en ellas la sexualidad de los clérigos se consideraba exacerbada, entre otras cosas, por las influencias del clima.<sup>12</sup>

La Iglesia, definida como sociedad perfecta, había establecido normas para regular su funcionamiento. El Obispo,

<sup>9</sup> Geoffrey Spurling, "Honor, Sexuality, and the Colonial Church. The Sins of Dr. González, Cathedral Canon", en Lyman L. Johnson and Sonya Lipsett-Rivera (eds.), *The Faces of Honor. Sex, Shame, and Violence in Colonial Latin America*. Albuquerque, University of New Mexico Press, 1998, pp. 45-67.

<sup>10</sup> Elías Pino Iturrieta, *Contra lujuria, castidad. Historia del pecado en el siglo XVIII venezolano*. Caracas, Alfadil Ediciones, 1992.

<sup>11</sup> Véase Jorge René González Marmolejo, *Sexo y confesión. La Iglesia y la penitencia en los siglos XVIII y XIX en la Nueva España*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Plaza y Valdéz Editores, 2002; Fernando Pérez Memén, *La Iglesia y el Estado en Santo Domingo (1700-1853)*. Santo Domingo, Taller, 1997; Guillermo Porras Muñoz, *El clero secular y la evangelización en la Nueva España*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987; Frank Moya Pons (ed.), *La vida escandalosa en Santo Domingo en los siglos XVII y XVIII*. Santiago [RD], Universidad Católica Madre y Maestra, 1976; Constantino Bayle, *El clero secular y la evangelización de América*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Santo Toribio de Mogrovejo, 1950.

<sup>12</sup> Informe sobre algunos puntos concernientes al obispado de Puerto Rico. Madrid, marzo de 1852. Archivo General de Puerto Rico (AGPR), Fondo Archivos Italianos, Serie Archivo Secreto del Vaticano, caja 2, carpeta 2, expediente 25. En adelante Informe sobre el obispado de Puerto Rico.

quien era el encargado de supervisar la dinámica eclesiástica, contaba con la potestad de jurisdicción para ejercer el gobierno en su diócesis. Para la realización de la jurisdicción contenciosa, esta autoridad nombraba a un sacerdote como juez eclesiástico, llamado Provisor; quien se encargaba, entre otras cosas, de enjuiciar a los sacerdotes que no cumplieran con las normas de conducta establecidas por el magisterio. En el caso de los delitos venéreos, el Derecho Canónico establecía las penas que debían aplicársele a los clérigos transgresores. Para los concubinarios o amancebados, los que vivían con mujeres no casadas, las penas iban desde la amonestación, la supresión de los frutos del beneficio, la excomunión, hasta la suspensión del orden. Para los adúlteros, los que vivían con mujeres casadas, las penas iban desde la suspensión hasta el encerramiento en un monasterio.<sup>13</sup>

#### EL CLERO, EL CLIMA Y LA LUJURIA

El Concilio de Trento (1545-1563) definió al sacerdote como el espejo en el que debía mirarse la feligresía para la vivencia de la fe.<sup>14</sup> Para este Concilio, por estar dedicado a los asuntos sagrados, el clérigo se concebía como un hombre superior y distinto a los demás. Esa insistencia en la diferencia lo había despojado de los marcadores ordinarios de la masculinidad (búsqueda de mujeres, bebidas, juegos, porte de armas, entre otras cosas). El celibato fue uno de los elementos de la

---

<sup>13</sup> Donoso, *op. cit.*, pp.327-328. La excomunión es la pena en la que se priva al creyente del uso de los bienes materiales y espirituales de la Iglesia y en la suspensión se priva al clérigo del ejercicio del ministerio. Francisco Gómez Salazar, *Tratado de censuras eclesiásticas*. Madrid, Imprenta de A. Gómez Fuentenebro, 1875, pp.10-65.

<sup>14</sup> El capítulo del Concilio de Trento dedicado a describir la conducta que se esperaba de los sacerdotes se llama "Innóvense los decretos pertenecientes a la vida y honesta conducta de los clérigos". Allí se exigía que el vestido mostrara modestia, que el porte, conversaciones y costumbres reflejaran la profundidad de su vida religiosa. Asimismo prohibía que participaran en convites, bailes, juegos de azar, negociaciones económicas relacionadas con la usura, entre otras cosas. *El sacrosanto y ecuménico concilio de Trento*, Trad. Ignacio López de Ayala, Madrid, Imprenta Real, 1785, Decreto sobre la Reforma, Sesión XXIII, Capítulo I.

identidad sacerdotal que con mayor claridad se perfiló en este Concilio, y que, posteriormente, se asumió para Puerto Rico en las constituciones sinodales de 1645.<sup>15</sup> No se puede olvidar que esa renuncia exigida formaba parte del discurso de la austeridad sexual heredado de los Padres de la Iglesia. Michael Horswell ubica las raíces de esa actitud austera hacia el sexo en los filósofos romanos de los dos primeros siglos del cristianismo,<sup>16</sup> y Michel Foucault afirma que los cristianos tomaron prestado de estos filósofos la actitud de control de la sexualidad para elaborar su discurso moral con respecto al sexo.<sup>17</sup> Sin embargo, no fue hasta principios de la Edad Media que se dieron las codificaciones de los comportamientos sexuales, apuntando, fundamentalmente, a la austeridad.

La teología medieval contribuyó a mantener la actitud austera ante la vida sexual. Santo Tomás de Aquino concibió la sexualidad dentro de la misma metáfora del orden en el que la Iglesia se concebía a sí misma. Desde este punto de vista toda actividad sexual alejada de la razón era considerada impureza y torpeza. La lujuria fue definida por este teólogo como “un afecto desordenado de cosas impuras, torpes, venéreas y libidinosas, que no obedece a la razón ni atiende sino al propio gusto desordenado de la criatura terrena”.<sup>18</sup> El apetito sexual, considerado como desordenado, había sido atacado desde la misma predica-

<sup>15</sup> Trento pedía que los ministros de la Iglesia fueran reducidos “a la contención en integridad de vida que les correspondía” y prohibía, al mismo tiempo, que tuvieran mujeres sospechosas en sus casas. *El sacrosanto y ecuménico concilio de Trento, op. cit.* Decreto sobre la Reforma, Sesión XXV, Capítulo XIV. Las constituciones sinodales de la Isla repetían las mismas exigencias: hábito talar oscuro, barba pareja y redonda, tonsura; prohibía los adornos de plata y oro, los negocios relacionados con la usura, el porte de arma, la participación en juegos prohibidos, cantar, tocar instrumentos, salir por las noches, participar o ver comedias, amancebarse o tener mujeres prohibidas en sus casas. *Sínodo de San Juan de Puerto Rico*. Salamanca, Serie de Sínodos de América, dirigida por Horacio Santiago Otero y Antonio García, 1986, Constituciones L-LIX.

<sup>16</sup> Michael J. Horswell, *Decolonizing the Sodomite. Queer Tropes of Sexuality in Colonial Andean Culture*. Austin, University of Texas Press, 2005, p. 30.

<sup>17</sup> Michel Foucault, *Historia de la sexualidad. La inquietud de sí*. Trad. de Tomás Segovia, México, Siglo Veintiuno Editores, 1987, p. 38.

<sup>18</sup> Antonio Arbiol, *Estragos de la lujuria y sus remedios, conforme a las divinas escrituras y santos padres de la Iglesia*. Madrid, Imprenta de Alfonso López, 1786, p. 1.

ción de San Pablo, aunque fueron los Padres de la Iglesia quienes lo descalificaron con mayor fuerza. San Ambrosio consideraba que la lujuria era un mal inquieto, que de noche se encendía y de día perturbaba; que cegaba la razón, atropellaba el consejo y enloquecía los afectos.<sup>19</sup> Para San Bernardo, la lujuria oscurecía la vista, manchaba la fama, perturbaba la razón y cegaba el entendimiento.<sup>20</sup> El estudio de este pecado capital llevó a los autores medievales a distinguir en él siete formas o especies diferentes: fornicación, estupro, rapto, adulterio, incesto, sacrilegio y vicio contra natura. El nombre dependía de la forma o de la persona con quien se tuviera la actividad sexual.

Si la lujuria se consideraba un vicio perverso entre los seculares, en las personas consagradas a Dios era abominable.<sup>21</sup> Pero a pesar de las prohibiciones sexuales, la documentación estudiada sobre el clero del Puerto Rico del siglo XIX da pistas para pensar que la violación del celibato fue más común de lo que podría pensarse.<sup>22</sup>

Uno de los vicios que más se le atribuía a la población de la Isla, junto a la ignorancia religiosa y al juego, era la incontinencia; es decir, la incapacidad para dominar el apetito sexual. Ya el obispo Juan Bautista Zengotita daba cuenta de ello en el testimonio de su visita pastoral de 1799:

... por efecto de un temperamento ardiente y caluroso, y de un terreno muy fecundo, ameno y fertilísimo, en donde las pasiones tienen comúnmente más imperio, sus costumbres religiosas están bastante corrompidas, siendo sus vicios dominantes los juegos de suerte y envite y los excesos de la lascivia o de la carne.<sup>23</sup>

---

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 147.

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 151.

<sup>21</sup> *Ibid.*, p. 218.

<sup>22</sup> José M. García Leduc, "La Iglesia y el clero católico de Puerto Rico. Su proyección social, económica y política, 1800-1873". Tesis doctoral, Catholic University of America, 1990, pp. 212-226. Este autor hace referencia al comportamiento licencioso de algunos sacerdotes de la Isla durante el siglo XIX, destacando especialmente el amancebamiento y la dedicación a la administración de bienes personales.

<sup>23</sup> Testimonio de la visita pastoral del obispo Zengotita. Puerto Rico, 20 de septiembre de 1799. Archivo General de Indias (AGI). Santo Domingo, leg. 2522, carrete 75, fol. 20. Consultado en el CIH, UPR-RP.

Como se ve, el Obispo relaciona el contexto geográfico con los excesos de la carne; insertándose de esta manera en el discurso dieciochesco del determinismo geográfico. Esta tesis sostenía que el medio geográfico influía directa y determinativamente sobre el carácter y la idiosincrasia de los pueblos. Uno de sus primeros exponentes en Puerto Rico fue fray Iñigo Abbad y Lasierra, quien según Isabel Gutiérrez del Arroyo, había tomado estas ideas del Barón de Montesquieu.<sup>24</sup> Según Abbad, el clima era el responsable de que el puertorriqueño fuera flojo, indolente y desidioso:

... el calor del clima los hace indolentes y desidiosos; la fertilidad del país que les facilita los medios de alimentarse, los hace desinteresados y hospitalarios con los forasteros; la soledad en que viven en sus casas de campo, los acostumbra al silencio y cavilación; la organización delicada de su cuerpo auxilia la viveza de su imaginación que los arrebató a los extremos...<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Isabel Gutiérrez del Arroyo, *Fray Iñigo Abbad y Lasierra y su historia de Puerto Rico*. sl., se., sf. pp.39-40. Colección Isabel Gutiérrez del Arroyo, CIH, UPR-RP. La autora muestra en un apéndice que Abbad tomó textos íntegros del *De L'Esprit des Lois* de Charles de Secondat, Baron de Montesquieu y los incorporó a su obra sobre Puerto Rico.

<sup>25</sup> Fray Iñigo Abbad y Lasierra, *Historia geográfica, civil y natural de la isla de San Juan de Puerto Rico. Estudio introductorio por Gervasio L. García*. Madrid / Puerto Rico, Doce Calles / Oficina del Historiador Oficial de Puerto Rico, 2002, p. 496. Ideas asociadas a este determinismo aparecen expuestas en otras obras, como en la novela *La charca* (1894), por ejemplo. Juan del Salto relaciona la inferioridad de la mezcla racial de la Isla con su geografía: "Fue un ser caído bajo el ardor epiléptico de otro, en medio de la grandeza de un suelo lleno de esplendores, en la umbría lujuriosa de las selvas, bajo el galvanismo de un sol ardiente". Manuel Zeno Gandía, *La charca*. Ediciones Huracán, San Juan, Puerto Rico, 2003, p. 85. Es necesario aclarar que este determinismo no siempre terminó en consideraciones negativas; Joaquín de Osés y Alzúa, por ejemplo, hablaba de estas ideas con un acento distinto: "El clima influye en lo físico y en lo moral como la experiencia lo enseña y aunque no de modo absoluto, pero sí como causa concurrente... y por lo que mira al genio e índole de estos naturales, se advierte muy vivo, activo, de fácil comprensión... produciendo el temperamento talentos sobresalientes y muy propios para las ciencias, artes liberales y mecánicas..." , citado por Ana Irisarri Aguirre, *El oriente cubano durante el gobierno del obispo Joaquín de Osés y Alzúa (1780-1823)*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 2003, p. 249.

Lo que hace el obispo Zengotita en su texto es incluir los excesos de la lascivia en la lista de los efectos del clima en la Isla. La sexualidad se convirtió así en un aspecto del determinismo geográfico del siglo XIX. El provisor, vicario general y rector del seminario San Ildefonso, el presbítero don Dionisio González de Mendoza, afirmaba en 1852, que el clima era una de las causas de la incontinencia de los habitantes de la Isla. Entre las otras causas destacaba la ociosidad, el aislamiento, la falta de espacio dentro de las casas y la esclavitud.<sup>26</sup> Si bien es cierto que consideraba que el clima era el causante de la incontinencia del clero, destacaba también el relajamiento de las costumbres y el andar por el campo a caballo para atender a los feligreses:

Su incontinencia es debida no sólo a la influencia del clima, sino también a la relajación de las costumbres y a la manera especial con que en aquella isla se ejerce la cura de almas...a caballo visitando o auxiliando a los enfermos que viven en casas diseminadas.<sup>27</sup>

A lo anteriormente expuesto le sumaba la lascivia de las mujeres, las que encontraba en los campos medianamente vestidas y con mucha gracia; todo eso aumentaba con la soledad, el cariño y el respeto que le tenían.<sup>28</sup> Desde el punto de

<sup>26</sup> Informe sobre el obispado de Puerto Rico, pp. 77-78.

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 80. El relajamiento de las costumbres al que se refiere el autor del informe puede verificarse en trabajos como el de Mario Rodríguez León (*Los registros parroquiales y la microhistoria demográfica en Puerto Rico*. San Juan, Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, 1990, p. 131), en donde afirma que a pesar de las normas dictadas por los Obispos para regular el matrimonio, la práctica común en la población fue el amancebamiento y el incesto. Carlos Rodríguez Villanueva (“Amor lícito e ilícito: un escape a los patrones amorosos establecidos. [Historia socio-sexual en el Caribe Hispánico, siglos XVIII-XIX: Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico]”, *Revista Instituto de Cultura Puertorriqueña*, año 6, número 13, 2006, pp. 3-19) afirma que las ilicitudes iban desde el sexo prematrimonial y extramarital, hasta el homosexualismo, la prostitución, el bestialismo y las orgías. El problema con el andar a caballo por el campo eran las ocasiones que se daban para faltar al celibato; esto sin contar la asociación del movimiento de cabalgar con las acciones eróticas.

<sup>28</sup> Roberto M. Tisnes, *Dionisio González de Mendoza. Un Pelentino ignorado*. Palencia, Moreno, 1991, p. 87.

vista de este eclesiástico la continencia clerical era una virtud imposible para los sacerdotes de la Isla:

Por esto creo que en vano se intentará que el clero de aquel país sea tan morigerado como el de la península: únicamente debe pretenderse que tengan una regular instrucción; pues en ese caso, si falta(ra) a sus deberes, lo verificará con cautela y sin escándalo.<sup>29</sup>

#### LOS ESTRAGOS DE LA LUJURIA EN LA VIDA DEL CLERO

El punto de partida para entrar en contacto con los clérigos de la primera parte del siglo XIX puertorriqueño son dos informes que los respectivos Gobernadores de la Isla enviaron a España en 1825<sup>30</sup> y 1844.<sup>31</sup> En el primer informe, don Miguel de la Torre describía el estado de inmoralidad en que se encontraba la mayor parte de los párrocos de la Isla; es decir, hablaba del amancebamiento. Este Gobernador pedía una mano enérgica porque consideraba que aquellas acciones podían llevar “al desprecio del ministerio y a la desmoralización de la feligresía”. Unos días antes había descrito la magnitud del relajamiento sexual del clero en un oficio que dirigió al presbítero José Gutiérrez del Arroyo:

Me penetré con el mayor sentimiento de la extraordinaria relajación en que se encuentran la mayor parte de los párrocos, viviendo escandalosamente encenegados en los vicios, con particularidad en el de amancebamiento, pues los hay con porción de hijos en mujeres casadas, en solteras y hasta en dos hermanas, algunos tienen las

<sup>29</sup> *Ibid.*, p. 82.

<sup>30</sup> El Capitán General da cuenta de estado de inmoralidad que reina entre los párrocos de aquella isla y solicita ayuda para atajar el mal lo más rápidamente posible. Puerto Rico, 22 de julio de 1825. AHN, Ultramar, leg. 2.004, exp. 13, PARES.

<sup>31</sup> El Gobernador da cuenta del descuido en que ha encontrado las iglesias en su última visita por la falta de interés e instrucción de los sacerdotes y expone la necesidad de que se nombre Obispo. Puerto Rico, 28 de julio de 1844. AHN, Ultramar, leg. 2.017, exp. 1, PARES. En adelante estado de descuido de las iglesias.

mancebas en sus casas, y de todos los inclusos en este desorden es sabedor cada vecindario.<sup>32</sup>

En el segundo informe, el gobernador don Rafael de Aristegui y Vélez afirmaba que más que educar, lo que hacían aquellos clérigos era pervertir y viciar al pueblo con su conducta, porque estaban entretenidos en los goces materiales y relacionados con asuntos no propios de su estado. La reforma del clero era para él un asunto urgente.

Aquella situación descrita por los Gobernadores fue comprobada posteriormente por los Obispos que asumieron el gobierno de la diócesis. Pedro Gutiérrez de Cos, que llegó a Puerto Rico el 18 de julio de 1826, entendió desde el primer momento que el clero estaba “entregado a la molicie, solamente agujoneado por la lujuria o por la sórdida ambición”. No con mucha alegría el Obispo sostenía que si hubiese contado con un mayor número de eclesiásticos, hubiera removido a todos los párrocos de sus puestos; incluyendo en ello al cabildo eclesiástico.<sup>33</sup> Ideas semejantes expresó Gil Esteve cuando en 1849 informó sobre el estado de la clerecía; que lamentaba tolerar hombres corrompidos en las parroquias “sin poder preservar al pueblo de su pestífera influencia por carecer de sacerdotes dignos con que reemplazarlos”.<sup>34</sup>

Aquel comportamiento del clero no sólo iba en contra del discurso eclesiástico de la austeridad sexual, sino que violaba las constituciones sinodales de la diócesis. En esas constituciones se prohibía explícitamente “el delito del amancebamiento” y la presencia de “mujeres sospechosas” en las casas de los curas.<sup>35</sup> La transgresión de esta normativa eclesiástica se

---

<sup>32</sup> Oficio de La Torre a José Gutiérrez del Arroyo. Puerto Rico, 18 de julio de 1825. AGI, Santo Domingo, leg. 2333, citado por Jesús Raúl Navarro García, *Control social y actitudes políticas en Puerto Rico: 1823-1837*. Sevilla, Publicación de la Diputación Provincial de Sevilla, 1991, pp. 60-61.

<sup>33</sup> Sotero Figueroa, *Ensayo biográfico de los que más han contribuido al progreso de Puerto Rico*. San Juan, Ediciones Borinquen, 1973, pp. 44-45.

<sup>34</sup> El obispo Gil Esteve al Ministro de Gracia y Justicia, informándolo sobre el estado de la clerecía de la diócesis y proponiéndole mejorarla. Puerto Rico, 21 de junio de 1849. AHN, Ultramar, leg. 2.035, exp. 9, PARES.

<sup>35</sup> *Sínodo de San Juan de Puerto Rico, op. cit.*, Const. LIX. Las mujeres que no entraban en la sospecha eran la madre o la hermana del cura. Esta

estudiará a partir del análisis de tres casos concretos: el amancebamiento público de don Andrés Avelino Román, el adulterio incestuoso de don José Andrés de la Peña y la compañía sospechosa de don Francisco Javier Herrera. Aunque hay que aclarar que éstos no fueron los únicos clérigos que violaron el celibato, la documentación estudiada hace referencia de muchos otros; sólo que no todos fueron investigados o enjuiciados. El padre Nicolás de Zengotita y Uribe (1798-1800) vivió amancebado con Sabina Ortiz, en Guayama; de cuya unión nacieron dos hijos.<sup>36</sup> El padre Pedro Marcelino de Quiara (1841) fue acusado de tener cinco hijos en una de las casas que poseía en las cercanías de Río Piedras.<sup>37</sup> Fray Bernardo de Cádiz y don Nicolás Alonso de Andrade (1815), el provisor por muchos años, fueron acusados de tener mujeres sospechosas en sus casas, las cuales hacían pasar por familiares.<sup>38</sup> De otros clérigos las referencias son mínimas: del canónigo Francisco Arroyo Pichardo (1844) se hablaba de la “poca decencia que observaba con el sexo femenino”, y del padre Francisco de Borja Romero (1844) se decía que lucía en todo “menos en el sexto” mandamiento.<sup>39</sup>

Desde la perspectiva de la mentalidad de la institución en el siglo XIX, podía pensarse que estos clérigos habían caído en los brazos de la lujuria como consecuencia de la acción del clima de la Isla, la que se encargó de perturbarles la razón y

---

constitución se apoya en la sesión 25, capítulo 14, “Sobre la reforma del Concilio de Trento”.

<sup>36</sup> Caso Nicolás Zengotita y Uribe. AGI, Ultramar, leg. 500, carrete 217, fols. 417-480v. Consultado en el CIH, UPR-RP.

<sup>37</sup> Carta del gobernador Santiago Méndez Vigo al Provisor (Puerto Rico, 7 de enero de 1841), informándole sobre el juicio de conciliación entre don José Solís y el padre Pedro Marcelino de Quiara. En esa discusión salió a relucir el tema de los cinco hijos del cura. Archivo Histórico Arquidiocesano (AHA), Fondo Diocesano, Sección Justicia, Serie Procesos legales, Subserie Correspondencia provisor, caja J-241.

<sup>38</sup> Carta del presbítero don Martín Antonio Borreli, en la que expone la persecución que sufre por parte del Provisor de la diócesis. Puerto Rico, 11 de junio de 1815. AGI, Ultramar, leg. 501, carrete 218, fols. 35-37. Consultado en el CIH, UPR-RP.

<sup>39</sup> Estado de descuido de las iglesias, AHN, Ultramar, leg. 2.017, exp. 1, PARES.

enloquecer sus afectos, como habían pensado San Ambrosio y San Bernardo.

#### EL AMANCEBAMIENTO PÚBLICO DE DON ANDRÉS AVELINO ROMÁN

Según declaró don Mariano Domenech en la investigación sumaria en contra de don Andrés Avelino, el cura había vivido amancebado con María Juana Mateu por más de 20 años. Domenech, que era cuñado del cura, cuenta que al principio vivía con las hermanas María Juana y María Dolores Mateu; pero que al morir la última se quedó con la primera. De María Dolores tuvo 6 hijos y 12 de María Juana.<sup>40</sup> Ellas compartían con él tanto en su casa en el campo como en la casa parroquial. El testigo declara que llegó a verlo salir, en calzoncillo, del cuarto donde dormían las mozas. El pretexto del cura para pasar los días con ellas era recuperar la salud. Después de la muerte de María Dolores, María Juana pasó a disponer con autoridad en la casa parroquial; siempre con la excusa de ayudar al párroco a recuperar la salud.<sup>41</sup>

Además de las barraganas, el cura fue acusado de seducir y corromper a doncellas con afectos y amenazas. Se afirma que tuvo hijos en dos de ellas: en Leonor, la hija de la esclava Victoria Rodríguez, la que casó con Juan Ramón Vázquez, tuvo uno; y en Carmen López, hija de Dionisio López y María Antonia Rodríguez, la que también casó con el soldado José Romero, tuvo dos.<sup>42</sup>

Los delitos del párroco no se quedaron únicamente en el ámbito sexual, sino que llegaron hasta el ejercicio mismo de su ministerio. Las normas eclesiásticas prohibían, para evitar escándalos entre los fieles, que los sacerdotes bautizaran o participaran en el bautismo de sus hijos; y al mismo tiempo se oponían a que los criaran en sus casas.<sup>43</sup> Pero don Andrés Avelino, haciendo caso omiso, bautizó a los hijos de las hermanas

<sup>40</sup> Causa contra Andrés Avelino Román, fol. 41v.

<sup>41</sup> *Ibid.*, fol. 42.

<sup>42</sup> *Ibid.*, fol.42v.

<sup>43</sup> *Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687*. Salamanca, Centro de Estudios Históricos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1986, p. 144.

Mateu como niños expósitos, adoptados o simplemente como hijos naturales.<sup>44</sup> En algunos casos, el bautismo se realizó en forma privada por el cura de Aguadilla, don Manuel Valdez, y don Andrés Avelino actuaba como padrino. Además de todo esto, puede hacerse referencia a la crianza de algunos de sus hijos en la casa parroquial; Demetrio Mateu, por ejemplo, uno de los mayores, vivió con él hasta que en 1843 se marchó hacia Tierra Firme.<sup>45</sup>

La mayor preocupación de las autoridades civiles para intervenir en el caso de don Andrés Avelino, fue su intromisión en asuntos políticos. Su más significativa actuación en este terreno fue la de 1836; en esa ocasión pretendió imponer una serie de reformas en el Ayuntamiento del pueblo. A ellas se unían las intrigas para imponer a su hijo José de los Ángeles Mateu como candidato para la secretaría del Ayuntamiento.<sup>46</sup> Ya en 1825 este clérigo había sido acusado de intervenir en asuntos ajenos a su ministerio; él había asesorado a un ex-presidiario para que apelara ante las autoridades superiores. El caso terminó en las manos del Obispo, quien absolvió al cura de toda culpa.<sup>47</sup>

Los problemas de don Andrés Avelino con las autoridades civiles de Isabela se dieron desde que llegó a la parroquia. En 1821, acusó a don José Domingo Carmona, un emigrado de Venezuela, de promover la sedición contra el gobierno; producto de esa acción judicial el emigrado fue condenado, y al cura se le cargaron algunas penas, que resolvió apelando a la Real Audiencia.<sup>48</sup> En 1827, cuando comenzó los preparativos para la nueva iglesia del pueblo, fue acusado de usurpar el dinero destinado para el proyecto. Esa acusación fue desestimada por el alcalde comisionado para el caso, don Pedro Gómez. Pero los problemas volvieron en 1833, ya que al agotarse los fondos para la iglesia el cura impuso un impuesto vecinal, que a pesar de la oposición de los vecinos, logró conseguirlo con

---

<sup>44</sup> Parroquia San Antonio de Padua de Isabela, "Libro noveno de bautismo de blancos", fol. 68; "libro décimo de bautismo de blancos", fols. 9v, 37v, 70v, 204 y 280v; "libro décimo primero de bautismo de blancos", fols. 4 y 63v". Consultado en el Archivo Parroquial de Isabela.

<sup>45</sup> Causa contra Andrés Avelino Román, fol. 42.

<sup>46</sup> *Ibid.*, fol. 40.

<sup>47</sup> *Ibid.*, fol. 9.

<sup>48</sup> *Ibid.*, fols. 7-7v.

el apoyo del Obispo.<sup>49</sup> Los continuos pleitos entre don Andrés Avelino y las autoridades de Isabel, llevaron al gobernador Santiago Méndez Vigo a dirigirse en dos ocasiones al Gobernador Eclesiástico de la diócesis, el 29 de mayo de 1841 y el 27 de mayo de 1843, para que lo amonestara; pero nunca hubo intervención de la autoridad competente.

Dos aspectos particulares de la investigación sumaria que podrían hacer pensar en la perturbación de la razón, de la que hablaba San Bernardo, son la oferta de pago para que mataran al Alcalde don Nicolás Nogués y las peleas con los hombres del pueblo. El mismo Gonzalo Méndez cuenta que el párroco le ofreció 500 pesos para que matara al alcalde.<sup>50</sup> En cuanto a las peleas, los testigos hacen referencia de algunos casos: la pelea a garrotazo que tuvo con un tal Soler en una gallera en Aguadilla, los golpes que le propinó a Ignacio Nieves, el empujón con el que tiró por las escaleras a Cirilo Vélez; además de las referencias a los insultos de palabras que le refería a sus enemigos.<sup>51</sup>

En fin, el expediente de don Andrés Avelino Román habla de un hombre de una conducta laxa y relajada, que escandalizaba, amenazaba y amilanaba a la feligresía; intrigaba, calumniaba y manipulaba para conseguir sus intereses. De esta manera perturbaba la paz y la tranquilidad del pueblo al que se le había encomendado dirigir.

#### EL ADULTERIO INCESTUOSO DE DON JOSÉ ANDRÉS DE LA PEÑA

Para el 25 de septiembre de 1820, a más de dos años de ser cura rector de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar de Río Piedras, el presbítero don José Andrés de la Peña había sido amonestado por mantener una 'torpe amistad' con María de Sayas Villafaña, una mujer casada, parienta suya, y por sus notorias embriagueses que imposibilitaban la administración de los sacramentos.<sup>52</sup> Ese día, por no haber dado muestras de enmienda, el licenciado don Nicolás Alonso de Andrade enco-

<sup>49</sup> *Ibid.*, fol. 9.

<sup>50</sup> *Ibid.*, fol.45.

<sup>51</sup> *Ibid.*, fol. 37.

<sup>52</sup> Cartas y expedientes de personas eclesiásticas de la Provincia de Puerto Rico (Caso José Andrés de la Peña). AGI, Ultramar, leg. 501, carrete 219, fol.

mendó al Teniente cura de la parroquia para que investigara aquellos hechos y emitiera un informe a la curia. Según ese informe, “nada (le) constaba” de aquella situación. Por esa razón, el 31 de diciembre de ese mismo año, el Fiscal eclesiástico dio por finalizada la investigación sumaria y suspendió el caso.<sup>53</sup>

En febrero de 1821 se produjo la expulsión de la diócesis del obispo Mariano Rodríguez de Olmedo, como consecuencia de la aplicación de los decretos de las Cortes de 1820. El 21 de ese mes, el presbítero doctor José Matías Santaella, con el beneplácito del jefe político, don Gonzalo Aróstegui, fue electo Provisor y Vicario Capitular de la diócesis. En junio de 1822, don José Andrés permutó su parroquia por la de San Mateo de Cangrejos.

El 29 de octubre de 1822, el Ayuntamiento de Río Piedras acusó a este cura ante el Jefe político por el escándalo que causaba en la feligresía su amancebamiento descarado y sus frecuentes embriaguezes. Aunque hay que destacar que tanto el Procurador como el Secretario del Ayuntamiento se negaron a suscribir el acta, por no tener evidencia del hecho. El Jefe político se dirigió al Provisor reclamando la suspensión del párroco de Cangrejos. A esta nueva investigación sumaria se unió la denuncia de don Vicente Francisco de Aruz, el esposo de la referida mujer del escándalo.<sup>54</sup> Nicolás Alonso de Andrade fue reinstalado como Provisor el 11 de diciembre de 1823, después de la restauración al trono de Fernando VII. Once días más tarde, Andrade encomendó al presbítero doctor José Gutiérrez de Arroyo para que concluyera la causa criminal seguida contra don José Andrés. La relación con la mujer, cuyo marido reclamaba por los conflictos surgidos; las borracheras que dificultaban el ministerio, especialmente la atención de los moribundos

---

608v. Consultado en el CIH, UPR-RP. Aunque José M. García Leduc (*op. cit.* p. 479) afirma que de la Peña fue párroco de Río Piedras entre 1820 y 1825, lo cierto es que ya desde 1818 aparece firmando los libros de administración de sacramentos en esa parroquia. Véase el libro sexto de bautismo o el libro segundo de matrimonio de la referida parroquia. En junio de 1822 ya estaba don Pedro Marcelino de Quiara en Río Piedras, con quien había permutado la Parroquia de San Mateo de Cangrejos. AHA, Parroquia Nuestra Señora del Pilar de Río Piedras, “Libro sexto de bautismo y libro segundo de matrimonio”.

<sup>53</sup> Caso José Andrés de la Peña, fols. 609v-610.

<sup>54</sup> *Ibid.*, fol. 610.

y el abuso de bautizar a los negros bozales sin catequización; y el sacrilegio de utilizar los vasos sagrados para beber licor, llevaron al Juez comisionado a sentenciar el caso el 22 de julio de 1824.<sup>55</sup> Sentencia que fue criticada por el Obispo por su benignidad: el clérigo debía recluirse por 30 días en el convento de San Francisco; en esos días, debía realizar unos ejercicios espirituales que terminarían con una confesión general. Después, debía ser suspendido del ministerio hasta que diera muestras de enmienda y sobriedad. Una vez reinstalado, debía estar acompañado de otro sacerdote que administrara el curato y vigilara su conducta. Además de la amenaza de la excomunión mayor si se relacionaba de nuevo con la referida mujer del escándalo.<sup>56</sup> Inconforme con la sentencia, el cura apeló al metropolitano de Cuba. En esa apelación el sacerdote fue absuelto y mandado a reponer en el ejercicio de su ministerio parroquial.<sup>57</sup>

#### LA COMPAÑÍA SOSPECHOSA DE DON FRANCISCO JAVIER HERRERA

El presbítero doctor Francisco Javier Herrera, provisor y vicario general de la diócesis de Santo Domingo, y racionero del cabildo eclesiástico de aquella catedral, llegó al Partido de Mayagüez a principios de enero de 1801. Este sacerdote huía del régimen de Toussaint L'Ouverture, después de la cesión de la isla a Francia.<sup>58</sup> El párroco, don Joaquín de Figueroa, lo acogió y lo ubicó en una casa en el pueblo. Pero don Francisco Javier no había llegado solo, estaba acompañado de doña María Concepción de Ferrer, viuda de don Antonio de Rojas, sus hijas y sus criadas.<sup>59</sup>

La convivencia en la misma casa generó rumores en el pueblo, según decía el párroco, porque “esta señora no es de las que permite la sínoda diocesana”.<sup>60</sup> El escándalo por

<sup>55</sup> *Ibid.*, fol. 878v.

<sup>56</sup> *Ibid.*, fol. 613.

<sup>57</sup> *Ibid.*, fol. 872.

<sup>58</sup> Sumario sobre la conducta del presbítero Dr. Don Francisco Herrera, provisor de Santo Domingo. AGI, Ultramar, leg. 502, carrete 220, fols. 83v-84. En adelante caso Francisco Javier Herrera. Consultado en el CIH, UPR-RP.

<sup>59</sup> *Ibid.*, fol. 73.

<sup>60</sup> *Ibid.*, fol. 78v.

su trato y amistad, llevó al obispo Juan Bautista Zengotita a encomendar una investigación sumaria para aclarar el asunto. Además, al Obispo le preocupaba que aquel sacerdote había celebrado misa y confesado sin autorización suya.

Los testigos de la investigación insistían en que era evidente que vivían juntos, pero no podían probar que pasara otra cosa. Don Vicente de Rivera, vecino del pueblo, afirmaba que había oído risitas entre ellos cuando estaban solos en un cuarto.<sup>61</sup> Bernardo González, el dueño de la casa en que vivían, sostenía que aunque estuvieran en distintos cuartos podían comunicarse porque esas habitaciones estaban conectadas interiormente.<sup>62</sup> El mismo párroco declaró que él no había visto ninguna acción escandalosa, sólo que entre ambos llevaban el gobierno de la casa y de la familia.<sup>63</sup> Aunque no puede decirse nada más sobre el asunto, no pasa desapercibido un comentario del Obispo en una carta al Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia: “el indicado racionero... llegó acompañado de doña María de Ferrer...(con quien parece tuvo en Santo Domingo una correspondencia particular demasiado sospechosa)”.<sup>64</sup> En aquella investigación sumaria se probó que el clérigo había celebrado y confesado sin autorización del Obispo.

El 21 de mayo de 1801, don José Gutiérrez de Arroyo dio por terminada la investigación y la remitió al Obispo para que diera “la providencia que sea de justicia”.<sup>65</sup> Pero al recibirla, el Obispo, considerándose inhábil por la doctrina de Trento, por no ser aquel un clérigo suyo, la dirigió al Consejo de Indias para que la resolvieran. El 26 de junio, don Francisco Javier llegó al convento San Francisco en San Juan; escogiendo aquella habitación “sin orden alguna judicial ni extrajudicial de su señoría ilustrísima ni otro juez”.<sup>66</sup> Al enterarse el Obispo de su presencia, lo citó y lo interrogó sobre los últimos su-

<sup>61</sup> *Ibid.*, fol. 82v.

<sup>62</sup> *Ibid.*, fol. 72v.

<sup>63</sup> *Ibid.*, fol. 78v.

<sup>64</sup> Expediente del Obispo de Puerto Rico sobre el auxilio eclesiástico a los habitantes de la Española. AGI, Ultramar, leg. 500, carrete 216, fol. 7v. Consultado en el CIH, UPR-RP.

<sup>65</sup> Caso Francisco Javier Herrera, fol. 83.

<sup>66</sup> *Ibid.*, fol. 86.

cesos. En ese mismo acto, el Obispo le entregó, de su propia mano, licencia para celebrar, predicar y confesar. Y después de cuestionarle sobre su viaje a Cuba, acompañado de aquella mujer, lo aconsejó, no como juez sino como amigo, que viajar con ella “podía serle poco decoroso conforme a la disciplina eclesiástica y prevenciones de San Agustín en la materia”.<sup>67</sup>

En noviembre de ese mismo año, el Consejo le informaba al Obispo que “cosa ninguna puede perjudicar la buena fama y opinión de la viuda de Ferrer y sus hijas, las cuales han sido en Santo Domingo personas de buena reputación y mucha honestidad de costumbres”, y que su licencia había subsanado el defecto con que aquel cura había celebrado y confesado.<sup>68</sup>

#### EL CLERO, EL IMAGINARIO SOCIAL Y LA MASCULINIDAD

Hoy día no se intentaría comprender la vida de estos clérigos a partir del determinismo geográfico. El clima ya no es la explicación de sus transgresiones venéreas. El núcleo de los problemas estudiados no es el comportamiento sexual de los clérigos, ni tampoco que ese comportamiento haya repercutido en las otras áreas de sus vidas; el foco de los problemas está en la representación que estos clérigos tenían de sí mismos, en la forma como se concebían en aquel contexto social y en la utilización de las redes de poder que tenían a su alcance. Estos sacerdotes desobedecían las normas establecidas por el magisterio eclesiástico, por eso no eran hombres distintos y superiores a los demás como exigía el discurso tridentino, sino que eran hombres comunes y corrientes. Ellos no vivían apartados de los seculares, dedicados a los asuntos sagrados, sino que vivían relacionados con los asuntos del mundo. Estos clérigos eran hombres en el sentido de género masculino; entendiendo lo masculino como representación, como identidad construida culturalmente y no como categoría biológica.<sup>69</sup> Juan Carlos Ra-

<sup>67</sup> *Ibid.*, fol. 86v.

<sup>68</sup> *Ibid.*, fol. 78v.

<sup>69</sup> Astrid Cubano Iguina, “Rituales violentos de masculinidad popular en el Puerto Rico del siglo XIX”, *Historia y Sociedad*. Revista del Departamento

mírez Rodríguez, siguiendo a R. W. Connell, define la masculinidad como un proceso de relación entre estructuras sociales y las prácticas que tales estructuras posibilitan.<sup>70</sup> Connell, por su parte, identifica tres tipos de relaciones en el ordenamiento de lo masculino, las cuales se interceptan y complementan entre sí: relaciones productivas, de poder y de cathexis.<sup>71</sup> Las relaciones productivas son estructuras que rigen la división del trabajo y actividades de los individuos, colocando al hombre en el espacio público. Las relaciones de poder son estructuras que conciben al hombre en posición de dominio sobre la mujer. Las relaciones de cathexias son estructuras asociadas al ejercicio emocional o erótico, pensándose al hombre en la búsqueda de la satisfacción de los deseos sexuales.

Andrés Avelino Román se comportó como un hombre común del Puerto Rico del siglo XIX. El hombre común decimonónico era un hombre que tenía su mujer, y en la mayoría de los casos vivía amancebado. El amancebamiento fue una práctica ordinaria en este siglo; los Obispos y los Gobernadores se referían continuamente a ella, e intentaron eliminarla. Myriam Estévez Martínez afirma que esa práctica se convirtió en Puerto Rico en un modelo de familia.<sup>72</sup> Don Andrés Avelino pudo concebirse dentro de aquella representación: él era, a pesar del orden sagrado, un hombre con sus mujeres y sus hijos.

La participación política, una de las preocupaciones del cura de Isabela, había sido concebida culturalmente como un aspecto masculino de jerarquía social. Por su origen familiar y su posición social, don Andrés Avelino hubiese podido dirigir

---

de Historia, UPR-RP, año XII, 2000-2001, p. 49; Marta Lamas, *Para entender el concepto género*. Quito, Ediciones Abya-Yala, 1998, p. 13.

<sup>70</sup> Juan Carlos Ramírez Rodríguez, “¿Y eso de la masculinidad?: apuntes para una discusión”, en G. Caraerga y S. Cruz (eds.), *Debates sobre masculinidades: poder, desarrollo, política pública y ciudadanía*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006, p.48.

<sup>71</sup> R. W. Connell, “La organización social de la masculinidad”, en Teresa Valdés y José Olavarría (eds.), *Masculinidad/es. Poder y crisis*. Santiago de Chile, Isis Internacional, 1997, pp. 31-48.

<sup>72</sup> Myriam Estévez Martínez, “La lepra que urge extirpar: amancebamiento y legitimación en Puerto Rico, 1800-1873”. Tesis de maestría, Departamento de Historia, UPR-RP, 2000, p. 175.

la vida pública de aquel pueblo porque pertenecía a una de las familias más ricas; su padre, don Feliciano Román, había sido Alcalde, y él mismo era considerado como uno de los principales terratenientes y esclavistas de Isabela.<sup>73</sup> El orden sacerdotal era lo que le prohibía la participación política, pero él se resistía a permanecer del otro lado de la línea y con frecuencia se inmiscuía en ella. Uno de los motivos de la denuncia de don Manuel Camacho era que el sacerdote traspasaba la línea de su misión sagrada para intervenir en asuntos públicos; es decir, lo que exigía el magisterio no estaba incluido en la representación que el cura tenía de sí mismo, jugando en este caso el rol de hombre de jerarquía. Esa lucha por la participación política, más que orden y paz, generó discordias, odios y animadversión pública.

Las peleas constituyen otro aspecto en la representación de la masculinidad común que hacía de sí mismo don Andrés Avelino. Astrid Cubano Iguina ha estudiado las acciones violentas individuales entre hombres a fines del siglo XIX en Puerto Rico, y ha concluido que el sentido del honor masculino violado era la causa de las agresiones. Si bien es cierto que la documentación estudiada no da detalles de las peleas del cura, Cubano Iguina explica esas peleas como rituales en los que se establecían jerarquías masculinas.<sup>74</sup> Una de las peleas referida por los testigos se da en una gallera, donde además se utiliza el garrote como arma. Las peleas de gallos formaban parte del entretenimiento del hombre común puertorriqueño del siglo XIX, las cuales facilitaban el estallido de conflictos que se resolvían con violencia. Don Andrés Avelino pudo haber peleado defendiendo su honor masculino ofendido.

A pesar de su conducta extravagante, el cura se atrevía a cuestionar el comportamiento de otros hombres del pueblo; por ejemplo, en 1841, presentaba a don Tomás Pamiás, uno de los esclavistas de Isabela, como ateo, desobediente de las autoridades, mala paga y maltratador de esclavos. De don Carlos Gabaraín, amanuense del Alcalde, decía que no asistía a las actividades religiosas, que leía autores perniciosos, como los

---

<sup>73</sup> María Judith Colón, "Historia de Isabela vista a través de su desarrollo urbano, 1750-1850". Tesis de maestría, Departamento de Historia, UPR-RP, 1985, pp. 133,161.

<sup>74</sup> Cubano Iguina, *op. cit.*, p. 69.

de Diderot, falsificaba pasaportes y manipulaba los asuntos de gobierno, especialmente lo relacionado con los juicios.<sup>75</sup>

Otro aspecto a destacar en el caso del cura de Isabela es la ausencia de sanción por parte de la Iglesia, sobre todo porque se trataba, entre otras cosas, de la transgresión de uno de los elementos importantes de la vida sacerdotal: el celibato. Esta falta de sanción puede comprenderse a partir de los conceptos jerarquía social y relaciones de poder. Este hombre ocupaba un puesto social importante, no sólo por ser sacerdote sino porque era también uno de los principales terratenientes del pueblo. En una sociedad religiosa como aquella, el sacerdote gozaba de reconocimiento social y de un fuero especial para ser juzgado judicialmente: el tribunal eclesiástico. Y no sólo eso, él contaba con el apoyo de personas de influencia en la curia diocesana. Aunque Camacho hace referencia a la debilidad y a los achaques del anciano Gobernador eclesiástico, destaca también la intervención de un hombre de valía en la capital; de quien en ningún momento da nombre. Ese hombre intervenía para dilatar los trámites, demorar los autos y dejar sin intervención los asuntos.<sup>76</sup> Las peticiones dirigidas desde el pueblo de la Isabela a la autoridad eclesiástica iban, desde la simple amonestación hasta la separación del curato y el encierro en la cárcel; pero lo que establecía el Derecho Canónico para un cura amancebado, propietario de beneficio, era que se le quitara la tercera parte de los ingresos con la primera amonestación, todo el ingreso con la segunda amonestación y la destitución del beneficio con la tercera amonestación. Si continuaba la situación, el cura debía ser excomulgado.<sup>77</sup> Durante muchos años nada de esto pasó, hasta que el 18 de marzo de 1846, el capitán general y gobernador de la Isla don Rafael Aristegui y Vélez, encomendó al coronel don Pedro Méndez, para que investigara la denuncia puesta por don Manuel Camacho el 11 de noviembre de 1844.

---

<sup>75</sup> *El proceso abolicionista en Puerto Rico: Documentos para su estudio. Vol. I, La institución de la esclavitud y su crisis: 1823-1873.* San Juan, Centro de Investigaciones Históricas, UPR; Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1974, pp. 155-156.

<sup>76</sup> Causa contra Andrés Avelino Román, fol. 136.

<sup>77</sup> Donoso, *op. cit.*, pp. 328-329.

El 24 de agosto de 1846, el Gobernador de la Isla exigía al nuevo Gobernador eclesiástico, presbítero don Juan Francisco Jiménez, que como consecuencia de aquella investigación sumaria debía separar al cura de la parroquia y someterlo a un juicio para que le aplicara las leyes canónicas, como lo exigía su inmunidad eclesiástica. Se desconoce el resultado del juicio, pero por documentación paralela se sabe que, desde agosto de 1846, el presbítero doctor don Juan Manuel Olalla asumió la administración de aquella parroquia y que el Ministro de Gracia y Justicia prevenía al obispo de la Puente, el 10 de marzo de 1847, para que le informara el resultado de aquel juicio.<sup>78</sup> La pena impuesta, si hubo alguna, debió ser mínima, porque no le suspendieron el ejercicio del ministerio ni le quitaron el beneficio parroquial. En diciembre de 1852, don Andrés Avelino se encontraba en la parroquia de Hatillo,<sup>79</sup> y el 26 de febrero de 1854 fue enterrado solemnemente como cura rector de la parroquia de Isabela.<sup>80</sup>

A diferencia de don Andrés Avelino, don José Andrés de la Peña no fue un hombre de mucha importancia social. Aunque en 1816 compró una hacienda azucarera en la quebrada Margarita, en Río Piedras, García Leduc sostiene que más que hacendado pudo haber sido un especulador, prestamista y rentista.<sup>81</sup> El rango social que alcanzó debió estar relacionado con el recibimiento del orden sagrado, porque era de origen pardo. En 1816, las actas de matrimonios de sus padres y abuelos fueron trasladadas de los libros de matrimonios de pardos a los libros de matrimonios de blancos de la catedral.<sup>82</sup>

---

<sup>78</sup> Carta del Ministro de Gracia y Justicia. Madrid, 10 de marzo de 1847. AHA, Fondo Diocesano, Sección Gobierno, Serie Correspondencia 1799-1852, caja G-1.

<sup>79</sup> Carta del presbítero don José Domínguez al obispo Gil Esteve. Arecibo, 20 de octubre de 1852. AHA, Fondo Diocesano, Sección Gobierno, Serie Correspondencia, Subserie Correspondencia-parroquias, 1815-1929, caja G-21.

<sup>80</sup> Parroquia San Antonio de Padua de Isabela. "Libro octavo de difuntos", fol. 63. Consultado en el Archivo Parroquial de Isabela.

<sup>81</sup> García Leduc, *op. cit.*, p. 479. La hacienda que compró en 1816 fue vendida un año más tarde, ganando 2500 pesos en el negocio. Es significativa esta acción porque las constituciones sinodales de la diócesis prohibían expresamente a los clérigos "comprar la cosa y venderla en la misma especie". (*Sínodo de San Juan de Puerto Rico, op. cit.*, Const. LII).

<sup>82</sup> En el libro 5 de matrimonios de blancos de la catedral se registra el traslado del acta de matrimonio de José Manuel de la Peña con María de la Concep-

No obstante su condición, el cura realizó su vida sexual al lado de una mujer muy rica. Se sabe, por la denuncia sobre su conducta, que vivió con la esposa de don Vicente Francisco de Aruz, un importante hacendado de Río Piedras, natural de Nápoles, que se había casado con María de Sayas Villafañe el 3 de marzo de 1804.<sup>83</sup>

La acción en la cual don José Andrés se mostró como un hombre ordinario fue en el consumo de alcohol. Según Mayra Rosario Urrutia, el consumo de aguardiente se popularizó en Puerto Rico entre los trabajadores agrícolas, esclavos y libres, a principios del siglo XIX; tanto que se establecieron normas para evitar que el consumo afectara su trabajo. Los bandos de policía y buen gobierno atacaron al borracho que se quedaba en la calle y en los sitios públicos.<sup>84</sup> De don José Andrés no sólo se decía que por estar borracho descuidaba su ministerio, sino que había sido recogido en la calle embriagado y llevado a su casa. En sus borracheras cometía sacrilegio al utilizar los vasos sagrados para beber.<sup>85</sup>

La falta de sanción de los delitos de don José Andrés estaba relacionada, según las expresiones de don José Gutiérrez de Arroyo, con el manejo de las redes de poder. Arroyo afirmaba el 30 de marzo de 1826, que este cura había sido protegido por los provisores Nicolás Alonso de Andrade y José Matías de Santaella, que por esa razón no había sido juzgado hasta que él lo hizo. Y que cuando posteriormente apeló su sentencia a Cuba, fue protegido por el Provisor de aquella diócesis que “amañó los medios de revocar la referida sentencia”, utilizando para ello

---

ción Fernández de Silva, realizado en 1735, asentado en el libro II de pardos de la catedral, folio 52; y el acta del matrimonio de José Patricio de la Peña y María Candelaria Díaz, realizado en 1773, asentado en el libro III de pardos, folio 118. (AHA, Fondo Nuestra Señora de los Remedios, Sección Sacramental, Serie Actas, libro quinto de matrimonios de blancos, Fol. 21, caja LE).

<sup>83</sup> AHA, Fondo Nuestra Señora de los Remedios, Sección Sacramental, Serie Actas, “libro cuarto de matrimonios de blancos”, fol. 106v, caja LE. Estela Cifré de Loubriel, *La inmigración a Puerto Rico durante el siglo XIX*. San Juan, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1964, p. 31.

<sup>84</sup> Mayra Rosario Urrutia, “Hacia un mundo abstemio: la prohibición del alcohol en Puerto Rico”. Tesis doctoral, Departamento de Historia, UPR-PR, 1993, pp. 92-95.

<sup>85</sup> Caso José Andrés de la Peña, fols. 878v y 891.

un “alegato capcioso, y de una representación fiscal del que se escogió de la misma calaña que el padre Peña...adoptando a este propósito con una figurada superioridad, la multitud de influencias con que se explica el abogado defensor”. Arroyo acusó también al Promotor Fiscal de aquel tribunal porque, según él, realizó una exposición “apócrifa y supersticiosa”.<sup>86</sup>

Según el gobernador don Miguel de la Torre, aquel eclesiástico había regresado de Cuba con los mismos desórdenes y ninguna enmienda. Ante esa situación, Arroyo se dirigió al Consejo para exponer la revocación de su sentencia y la condena al acusador a pagar los daños y perjuicios. El 14 de diciembre de 1826, el Consejo respondió que aquella causa debía considerarse como cosa juzgada, porque una repetición del juicio podría hacer resentir al sistema legal y judicial.<sup>87</sup> El 16 de junio de 1829, después de haber recibido permiso para pasar a España a recuperar la salud, don José Andrés de la Peña murió como cura rector de San Mateo de Cangrejos.<sup>88</sup>

La sospecha sobre el celibato que las autoridades de la Iglesia querían evitar, se dio en el caso de don Francisco Javier Herrera; sólo que aquella situación, que con otro clérigo se hubiese convertido en un problema judicial, se resolvió a partir de las consideraciones que Ann Twinam llama vida pública/ vida privada. Esta autora distingue en la cultura colonial hispánica una dualidad que expresa con los términos público/ privado. Según ella, una misma persona podía tener una participación en la vida pública y otra en la vida privada; la vida privada era la de la intimidad, la de la familia y los amigos y la vida pública era la de los pares sociales y el honor. Esa división podía manipularse para presentar unos aspectos públicos cuando en lo privado eran distintos. De esta manera, una conducta privada podía considerarse inexistente porque no era conocida por los otros.<sup>89</sup> La falta de evidencia sobre las sospechas de ‘vida marital’ entre don Francisco Javier y doña María Concepción llevó a las autoridades a desconocer la acu-

<sup>86</sup> *Ibid.*, fols. 614 y 879v.

<sup>87</sup> *Ibid.*, fols. 873v y 891.

<sup>88</sup> Licencia para restablecer la salud en la península a don José Andrés de la Peña. AHN, Ultramar, leg. 2005, exp. 9, PARES.

<sup>89</sup> Twinam, *op. cit.*, pp.140-157.

sación y a defender el honor de ambos, que formaba parte de sus vidas públicas. La intervención del Consejo en favor de la viuda de Ferrer iba dirigida a la defensa de su honor, porque el honor de la mujer estaba relacionado con su vida sexual. El Consejo reconocía la imposibilidad de que la viuda hubiese cometido aquella falta, porque su honestidad y costumbres se lo impedían. Y si ella no había faltado, tampoco lo había hecho el Provisor y Vicario General.

Puede pensarse también que la jerarquía social y eclesiástica de don Francisco Javier pudo llevar al obispo Zengotita a desentenderse del caso; él se amparó en que aquel clérigo no estaba bajo su jurisdicción para juzgarlo, aunque hay evidencia de otros casos de eclesiásticos de menor jerarquía, de la isla de Santo Domingo, que sí fueron juzgados por el tribunal eclesiástico de Puerto Rico.<sup>90</sup>

La relación de méritos de don Francisco Javier Herrera, en 1806, omitía su paso por Puerto Rico; dice que de Santo Domingo pasó a Cuba, en donde fue encargado por el Arzobispo para que atendiera durante su ausencia la curia y el tribunal eclesiástico. En 1808 se encuentra en la península como Racionero en Armería, pidiendo la pensión que le correspondía a los prebendados emigrados de Santo Domingo.<sup>91</sup>

## CONCLUSIÓN

No porque el magisterio eclesiástico definiera a los clérigos como hombres superiores y distintos a los demás, lo eran. Los casos estudiados muestran unas negociaciones con la normativa para igualarse a los demás. Esas negociaciones se produjeron desde el imaginario social de la colectividad insular; porque, aunque pertenecían a una alta estrata social, debían relacionarse con toda la feligresía. En la vida diaria estos clérigos se concibieron a sí mismos, a pesar de sus funciones estrictamente religiosas, como los demás hombres de su contexto socio-cultural.

---

<sup>90</sup> Véase el caso del presbítero doctor Elías Rodríguez Valverde, enjuiciado en 1822 por José Matías Santaella, el provisor de la diócesis. AGL, Ultramar, leg. 501, carrete 219, fols. 628-734. Consultado en el CIH, UPR-RP.

<sup>91</sup> Caso Francisco Javier Herrera, fol. 184v.

El poder que poseían, no sólo religioso sino también económico y social, les permitió jugar diferentes roles masculinos, según sus intereses particulares. Ese juego de roles les granjeó unas relaciones amorosas, que según la normativa de la Iglesia, los convertía en transgresores de la austeridad sexual; pero que el manejo adecuado de las redes de poder los libró de la acción de la justicia.

Andrés Avelino Román, José Andrés de la Peña y Francisco Javier Herrera, más que hombres ejemplares, apartados de la vida ordinaria y dedicados a la vida de piedad, se comportaron como los demás hombres y actuaron según esa representación. Sus mujeres, sus hijos, sus negocios, sus posesiones, sus luchas en el mundo de los seculares, su manejo del poder y de las influencias, son expresión del modo particular como se visualizaron estos sacerdotes en aquel contexto socio-cultural.

